



R-DCA-00142-2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.
San José, a las nueve horas con cincuenta y dos minutos del diez de febrero del dos mil veintidós.-
DILIGENCIAS DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN interpuestas por la empresa **DINAJU SOCIEDAD ANÓNIMA** en relación con lo resuelto por la División de Contratación Administrativa en la resolución **R-DCA-00130-2022** de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del cuatro de febrero del dos mil veintidós.-----


RESULTANDO

- I. Que mediante la resolución R-DCA-00130-2022 de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del cuatro de febrero del dos mil veintidós, esta División de Contratación Administrativa declaró sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la empresa DINAJU Sociedad Anónima en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública No. 2021LN-000007-0003600001 promovida por la Municipalidad de San Carlos para la “Contratación de entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Florencia del Cantón de San Carlos”, acto recaído a favor de la empresa Constructora Herrera Sociedad Anónima, modalidad según demanda.-----
- II. Que la resolución R-DCA-00130-2022 fue notificada a la empresa DINAJU Sociedad Anónima vía correo electrónico el siete de febrero del dos mil veintidós.-----
- III. Que el ocho de febrero del dos mil veintidós, la empresa DINAJU Sociedad Anónima remitió a esta Contraloría General de la República una solicitud de aclaración en relación con lo resuelto por esta División de Contratación Administrativa en la citada resolución R-DCA-00130-2022.-----
- IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo establecido en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA GESTIÓN INTERPUESTA: el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa permite a las partes solicitar aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República, en los siguientes términos: *“Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva un recurso de objeción, apelación o revocatoria, las partes podrán solicitar las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para la correcta comprensión de lo dispuesto por la Contraloría General de la República o la Administración, según sea el caso. Por medio de estas*

diligencias sólo se podrán corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones que presente la resolución, sin que sea posible variar lo resuelto.” En el caso bajo análisis, la empresa DINAJU Sociedad Anónima manifiesta que en la resolución R-DCA-00130-2022 se menciona que el 19 de noviembre del 2021 se le otorgó una audiencia por un plazo de cinco días hábiles, mismo que venció el 26 de noviembre del 2021, razón por la cual solicita lo siguiente: a) se le indique cuál es el número de oficio de la solicitud supuestamente recibida el 19 de noviembre del 2021, b) se le remita prueba de la notificación de entrega de dicha solicitud de información. **Criterio de la División:** a) Con respecto a la audiencia especial otorgada al apelante, se indica que el 19 de noviembre del 2021 esta División otorgó audiencia especial al apelante para que se refiriera a las argumentaciones que en contra de su oferta realizaron la Administración y el adjudicatario al momento de contestar la audiencia inicial. Dicha audiencia se identifica con el número 18325 (DCA-4482-2021) y se puede consultar en el folio 24 del expediente de la apelación, lo cual se visualiza de la siguiente manera:

24		AUDIENCIA	DCA-4482-2021-18325	AUDIENCIA ESPECIAL AL APELANTE	19/11/2021	Público	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS-PARTICULAR-PARTICULAR
----	--	-----------	---------------------	--------------------------------	------------	---------	---

b) Con respecto a la notificación de dicha audiencia especial, se indica que las constancias de notificación de dicha audiencia se pueden consultar en los folios 25 y 26 del expediente de la apelación, lo cual se visualiza de la siguiente manera:

25		Adjunto	DCA-4482-2021-18325	NOTIFICACIONES 18325-2021.pdf	19/11/2021	Público	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS-PARTICULAR-PARTICULAR
26		Adjunto	DCA-4482-2021-18325	2021021096_NOTIFICACION.pdf	19/11/2021	Público	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS-PARTICULAR-PARTICULAR

Además, en dichas constancias se puede observar que la audiencia se le notificó a la empresa DINAJU S.A., el 19 de noviembre del 2021:

contraloria.general@cgrcr.go.cr <contraloria.general@cgrcr.go.cr>
Para: aviquez@avlegalcr.com
Cc: archivo.email@cgrcr.com

19 de noviembre de 2021, 13:29

Expediente: [CGR-REAP-2021006572](#)

Notificación enviada por la Contraloría General de la República.

Expediente: CGR-REAP-2021006572

No. Despacho: 18325-2021

Tipo Oficio: Original

Unidad Documental: AUDIENCIA

Asunto: AUDIENCIA ESPECIAL AL APELANTE


Parte Notificada: DIEGO ARIAS HERRERA

Correo Principal: licitaciones@dinaju.com

Correo Alternativo: aviquez@avlegalcr.com

Nombre Persona Jurídica: DINAJU SOCIEDAD ANONIMA

Se adjunta la documentación:

 **18325-2021.pdf**
373K

contraloria.general@cgrcr.go.cr <contraloria.general@cgrcr.go.cr>
Para: licitaciones@dinaju.com
Cc: archivo.email@cgrcr.com

19 de noviembre de 2021, 13:29

Expediente: [CGR-REAP-2021006572](#)

Notificación enviada por la Contraloría General de la República.

Expediente: CGR-REAP-2021006572

No. Despacho: 18325-2021

Tipo Oficio: Original

Unidad Documental: AUDIENCIA

Asunto: AUDIENCIA ESPECIAL AL APELANTE


Parte Notificada: DIEGO ARIAS HERRERA

Correo Principal: licitaciones@dinaju.com

Correo Alternativo: aviquez@avlegalcr.com

Nombre Persona Jurídica: DINAJU SOCIEDAD ANONIMA

Se adjunta la documentación:

 **18325-2021.pdf**
373K

Además, se puede observar que los correos electrónicos en donde se notificó la audiencia corresponden a los medios de notificación dados por la empresa DINAJU S.A., en su recurso:

6. NOTIFICACIONES

Para futuras comunicaciones derivadas del presente recurso de apelación, señalo como **medio principal** para recibir notificaciones el correo electrónico licitaciones@dinaju.com y como medio subsidiario el correo aviquez@avlegalcr.com.

De conformidad con lo expuesto, y siendo que no resulta necesario adicionar ni aclarar la resolución R-DCA-00130-2022, lo procedente es declarar sin lugar las diligencias de adición y aclaración interpuestas.-----

POR TANTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) DECLARAR SIN LUGAR** las diligencias de adición y aclaración interpuestas por la empresa **DINAJU SOCIEDAD ANÓNIMA** en relación con lo resuelto por la División de Contratación Administrativa en la resolución **R-DCA-00130-2022** de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del cuatro de febrero del dos mil veintidós.-----

NOTIFÍQUESE.-----

Roberto Rodríguez Araica
Gerente de División interino

Alfredo Aguilar Arguedas
Gerente Asociado



Elard Ortega Pérez
Gerente Asociado

CMCH/mjav
NI: 3481
NN: 2181 (DCA-0506-2022)
G: 2021003852-4
Expediente: CGR-REAP-2021006572